



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1640 -HCD-84.-

Cpde. Expte. N° 006-S-84.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: *Modifícase el Art. 5° - Inciso f) de la Ordenanza N° 1.619/84, el que quedará redactado de la siguiente forma .-*

"ART. 5° - Inciso f) : Estos requisitos serán cumplimentados en todo establecimiento que disponga de 21 a 40 mesas de atención al público, debiendo introducir un inodoro en el baño destinado a damas, y un inodoro y un minigiratorio en el de caballeros, cada veinte (20) mesas a partir de los cuarenta (40) mencionadas. Asimismo aquellos establecimientos que cuenten hasta con veinte (20) mesas, deberán poseer dos (2) inodoros en el baño de damas , un inodoro y dos (2) minigiratorios en el de caballeros , con medidas acordes a su capacidad , ambos con antebañó "-

Art. 2°: *Modifícase el Art. 6° -, de la Ordenanza N° 1.619/84, el que quedará redactado de la siguiente forma .-*

"ART. 6° : Toda persona, cualquiera sea la labor que desarrolle en el establecimiento, deberá usar indumentaria uniforme, de acuerdo a su tarea, que deberá guardar la mayor condición de pulcritud e higiene . Deberán guardar los principios de moral y buenas costumbres . Siendo todo ello responsabilidad exclusiva de la patronal de acuerdo al Artículo 142° del Código Alimentario Argentino "-

Art. 3°: *Comuníquese , publíquese , etc. .-*

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 1984.-

JUAN ONTIVEROS
*Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

CESAR EDUARDO CADELAGO
*Presidente
Honorable Concejo Deliberante*